

Lineamientos para la emisión de opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos con cargo al Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2021
--

I. Finalidad

Establecer los lineamientos para la emisión de opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos con cargo al Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2021, en aplicación del Anexo 2: “LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN INVERSIONES Y EN PROYECTOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021” de la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

II. Objetivo

Los presentes lineamientos tienen como objetivo estandarizar y simplificar el proceso de emisión de la opinión de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública (en su calidad de OPMI del Gobierno Regional Cajamarca) a las modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos con cargo al Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2021, en aplicación del Anexo 2: “LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN INVERSIONES Y EN PROYECTOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021” de la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

III. Base Legal

- 3.1 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021
- 3.2 Anexo 02 de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2020-EF/50.01 - Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del Gasto en inversiones y proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- 3.3 Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS (Publicado el 20 de marzo de 2017), que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades.

IV. Procedimiento

4.1 Proceso simplificado

Paso 1: La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) responsable de la ejecución de la inversión solicita mediante oficio a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación la modificación presupuestaria, adjuntando el oficio de solicitud y el sustento correspondiente.

Paso 2: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, evalúa la modificación presupuestaria y, de considerarla procedente, solicita opinión a la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública.

Paso 3: La Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública evalúa el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Anexo 2: “LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN INVERSIONES Y EN PROYECTOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021” de la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y de ser procedente, emite su opinión favorable

4.2 Proceso detallado

Cuando las Unidad Ejecutoras de Inversiones requieren presupuesto adicional al asignado para ejecutar una inversión o requieren iniciar una inversión que no cuenta con presupuesto, pueden darse dos casos:

CASO 1:

Las **Unidades Ejecutoras de Inversiones** identifican la necesidad de anular créditos presupuestarios de inversiones en ejecución, debido a factores externos como por ejemplo: retrasos, interrupciones o no contar con el monto total de la inversión; entre otros. Estas situaciones, hacen prever que los recursos asignados no podrán ser ejecutados tal como se había programado.

Las **Unidades Ejecutoras de Inversiones** identifican inversiones deficitarias de presupuesto que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Formato N° 01 de los presentes lineamientos y dirigen su solicitud a la **Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación**.

Dicha solicitud deberá contener la información del Cuadro N° 01 **Propuesta de Modificación**, la **Declaración Jurada según el Formato 3** y adjuntar la evidencia del sustento correspondiente.

Cuadro N° 01. Propuesta de Modificación por la UEI

Nombre de la Inversión	Código Unificado	Costo Actualiz.	Ejecución Acumulada al Año Anterior	PIM Año Actual	Saldo para culminar la inversión	Anulación	Crédito	Sustento del Impedimento que hace inviable la ejecución de los recursos
TOTAL								

CASO 2:

Las **Unidades Ejecutoras de Inversión** requieren contar con mayor disponibilidad de recursos presupuestales para la ejecución de inversiones y solicitan a la **Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación** la asignación de dichos recursos con el debido sustento. La **Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación** analiza el comportamiento de la ejecución del gasto de la **Unidad Ejecutora de Inversión** que solicita los recursos y -si lo considera pertinente- propone una modificación entre los proyectos de la misma UEI.

Asimismo, la **Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación** realiza el análisis presupuestal a nivel de pliego, proponiendo -de ser necesario- modificaciones entre Unidades Ejecutoras de Inversión para lo

cual coordina con las UEIs involucradas¹. En este caso, la **Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación** realiza el sustento en el documento que presenta a la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública (según Cuadro N°2).

- 4.3 El sustento de impedimento que hace inviable la ejecución de los recursos está referido tanto a la declaración de las razones que imposibilitan la ejecución del presupuesto de la inversión, así como a la evidencia que comprueba lo manifestado. Lo señalado por la UEI tiene carácter de Declaración Jurada.
- 4.4 La **Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación** recibe la solicitud de la UEI y evalúa la propuesta, tomando en cuenta la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto en el marco de sus competencias y, de considerarla procedente, solicita opinión sobre la modificación presupuestal a la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública mediante un documento, el mismo que debe contener la siguiente información:

Cuadro N° 02. Sustento de Modificaciones por la SGPT

Nombre de la Inversión	Código Único	Anulación S/.	Crédito S/.	Fuente de Financiamiento	Sustento
TOTAL					

En los casos en que, **excepcionalmente**, y conforme al marco legal vigente, los recursos producto de la anulación de los créditos presupuestarios, los reciban inversiones y proyectos que no se encuentren en etapa de ejecución, adicionalmente, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación debe precisar textualmente si se cumple con lo siguiente:

- a. La totalidad de la cartera de inversiones y proyectos en etapa de ejecución cuente con recursos programados en el presente año fiscal, en función a la programación de ejecución financiera registrada y actualizada en el Formato N° 12-B para cada inversión, y al cronograma de ejecución establecido para cada proyecto.
 - b. Todos los proyectos que conforman la cartera hayan certificado el total de recursos programados según el cronograma de ejecución establecido para cada proyecto.
- 4.5 La **Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública**, en atención a sus competencias, revisará la información presentada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación verificando el cumplimiento de los siguientes aspectos en las **inversiones habilitadoras** , empleando para ello el Formato 1 de los presentes lineamientos:
- 4.5.1 El monto máximo a ser anulado es igual a la diferencia entre el PIM y el monto total de la programación en el F12El monto máximo a ser anulado es igual a la diferencia entre el PIM y el monto Certificado.
 - 4.5.2 La inversión se encuentra en la etapa de ejecución
 - 4.5.3 La inversión presenta un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren finalizadas

¹ Dicho análisis se sujeta a las disposiciones generales establecidas en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO: "La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"

4.6 La **Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública** revisará la información presentada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación verificando el cumplimiento de los siguientes aspectos en las **inversiones a habilitar**, empleando para ello el Formato 2 de los presentes lineamientos:

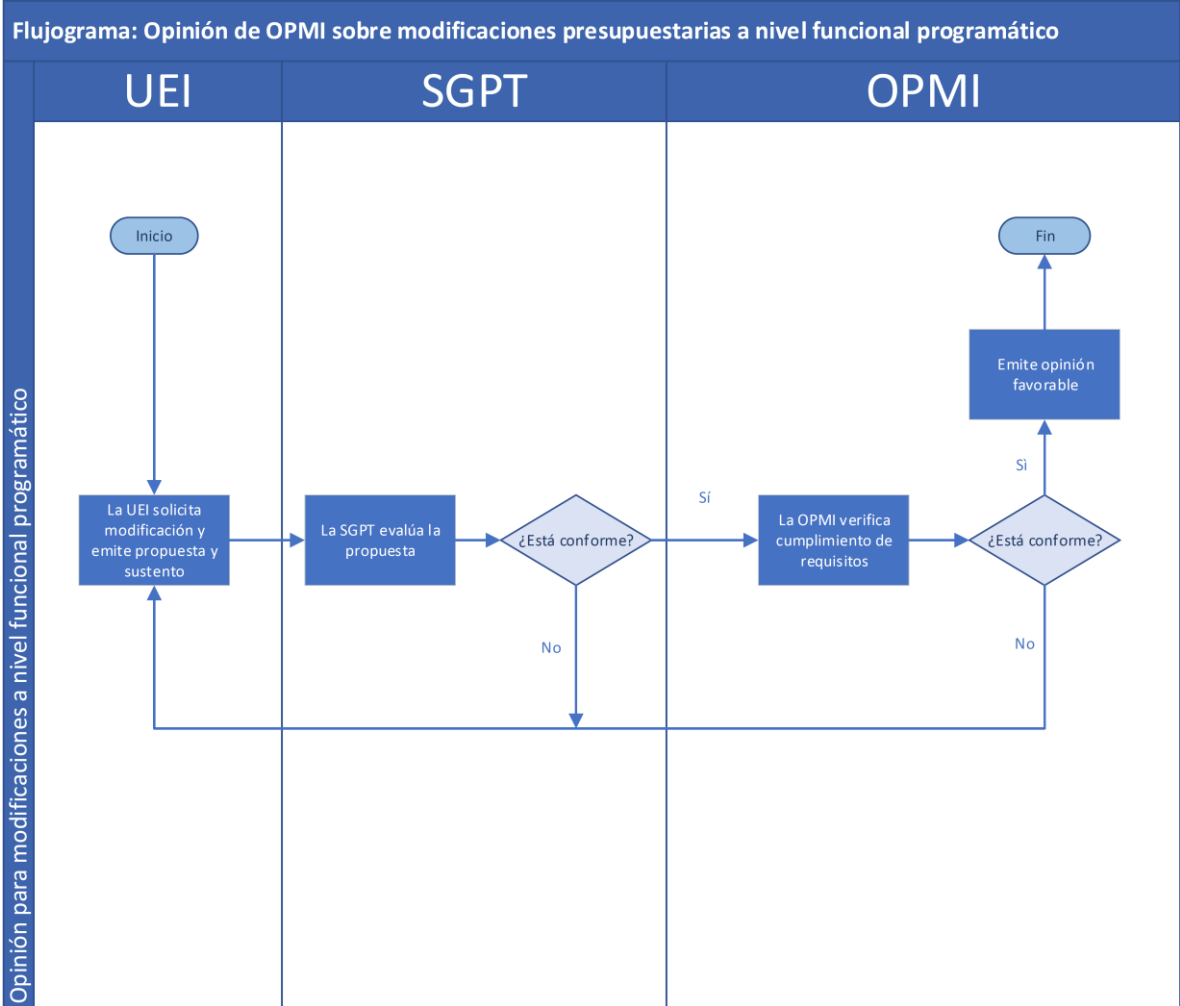
- 4.6.1 De acuerdo a lo registrado por la entidad en el Banco de Inversiones, las inversiones deben estar viables o aprobadas y activas, así como con expediente técnico o documento equivalente aprobado
- 4.6.2 Las inversiones deben estar previstas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) para 2021-2023 de las entidades, de corresponder
- 4.6.3 Las inversiones y proyectos, respectivamente, deben respetar el Criterio de continuidad, por lo que deben priorizar aquellas inversiones y proyectos en ejecución y con mayor grado de avance respecto al monto de inversión
- 4.6.4 Las inversiones no deben contar con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de corresponder
- 4.6.5 El Formato N° 12-B de las inversiones debe estar registrado en el Banco de Inversiones y actualizado según la solicitud de habilitación y los plazos dispuestos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.011.
- 4.6.6 El monto máximo de habilitación deberá ser igual a la diferencia entre el monto total de la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato N° 12-B y el PIM.
- 4.6.7 Cumple con no presentar duplicidad (lo cual se verificará con la declaración jurada presentada por la Unidad Formuladora correspondiente).
- 4.6.8 Las inversiones y proyectos deben contar con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos (lo cual se verificará con la declaración jurada presentada por la Unidad Formuladora correspondiente)..
- 4.6.9 Las inversiones y proyectos deben comprender intervenciones integrales, no fraccionamiento (lo cual se verificará con la declaración jurada presentada por la Unidad Formuladora correspondiente).
- 4.6.10 La Entidad que ejecutará la inversión o proyecto debe contar con las competencias correspondientes.
- 4.6.11 Para los casos en que excepcionalmente se habiliten recursos a inversiones que no se encuentren en etapa de ejecución, las inversiones que conforman la cartera cuenten con registro de la programación de ejecución financiera en el Formato N° 12-B (inciso a, Numeral 5.6 de los Lineamientos – Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01)

4.7 Si la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública verifica el cumplimiento de los aspectos antes indicados, emite su opinión favorable mediante un documento, la misma que se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- i. Que la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación haya efectuado la revisión del cumplimiento de los lineamientos **que le competen** de acuerdo a lo establecidos en el Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, tanto de la(s) inversión(es) habilitadora(s) como de la(s) inversión(es) habilitada(s)
- ii. Que la modificación se realizará posterior a la opinión favorable emitida por la OPMI.
- iii. Si la modificación requiriese opinión adicional del Ministerio de Economía y Finanzas o del Gobierno Nacional (si por ejemplo se involucrasen recursos de la fuente Operaciones Oficiales de Crédito, entre otros) la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación deberá continuar con las gestiones correspondientes.
- iv. En caso la inversión a habilitarse cuente con financiamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), hoy Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, se respeten las condiciones establecidas en los convenios suscritos con dicha entidad.
- v. La opinión a emitirse no convalidará acciones que contravengan la normatividad vigente.

4.8 En caso la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública identifique que no se han cumplido todos los aspectos indicados por norma, devolverá la solicitud a Presupuesto con las recomendaciones correspondientes.

4.9 Flujo de Proceso



Formato N° 01

FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 de la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01
(DE LAS INVERSIONES HABILITADORAS)

N°	Información de la Inversión								Lineamientos Anexo 2 de la RD 034-2020-EF/50.01			
	Código Único	Nombre de la Inversión	UEI	Certificación	Monto Libre de Certificación	Monto a Anular	Monto programado en F12	Situación actual según F12	Lineamiento	¿Cumple?	Medio de Verificación	Comentarios
1									1. El monto máximo a ser anulado es igual a la diferencia entre el PIM y el monto total de la programación en el F12			
									2. El monto máximo a ser anulado es igual a la diferencia entre el PIM y el monto Certificado			
									3. La inversión se encuentra en la etapa de ejecución			
									4. La inversión presenta un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren finalizadas			
2									1. El monto máximo a ser anulado es igual a la diferencia entre el PIM y el monto total de la programación en el F12			
									2. El monto máximo a ser anulado es igual a la diferencia entre el PIM y el monto Certificado			
									3. La inversión se encuentra en la etapa de ejecución			
									4. La inversión presenta un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren finalizadas			

FORMATO N° 02
 FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 de la Resolución
 Directoral N° 0034-2020-EF/50.01
 (DE LAS INVERSIONES A HABILITAR)

Inversión a habilitar (Código Único y Nombre)	
Monto de Inversión Actualizado S/	Devengado a Dic 2020 S/
PIM 2021 S/	Monto que falta financiar S/
Monto de la Programación Financiera Actualizada 2021 (F12B) S/	Monto a habilitar S/
Fuente de Financiamiento	

Lineamiento para emisión de opinión sobre Modificación	¿Cumple?	Medio de Verificación	Comentarios /Observaciones
1. De acuerdo a lo registrado por la entidad en el Banco de Inversiones, las inversiones deben estar viables o aprobadas y activas, así como con expediente técnico o documento equivalente aprobado		SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI) / Formato N°08 Registros en la Fase de Ejecución	
2. Las inversiones deben estar previstas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) para 2021-2023 de las entidades, de corresponder		Banco de Inversiones - Consulta de Cartera PMI	
3. las inversiones y proyectos, respectivamente, deben respetar el Criterio de continuidad, por lo que deben priorizar aquellas inversiones y proyectos en ejecución y con mayor grado de avance respecto al monto de inversión		Formato 12B (Situación de la Inversión)	
4. Las inversiones no deben contar con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de corresponder		SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI) / Formato N°08 Registros en la Fase de Ejecución	
5. El Formato N° 12-B de las inversiones debe estar registrado en el Banco de Inversiones y actualizado según la solicitud de habilitación y los plazos dispuestos en la Directiva N° 001- 2019-EF/63.0		Formato 12B	
6. El monto máximo de habilitación deberá ser igual a la diferencia entre el monto total de la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato N° 12-B y el PIM		Formato 12B	
7. Cumple con no presentar duplicidad		Consulta Avanzada del Banco de Inversiones / Declaración Jurada de la UF	
8. Las inversiones y proyectos deben contar con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos.		Ficha del Banco de Inversiones / Declaración Jurada de la UF	
9. Las inversiones y proyectos deben comprender intervenciones integrales, no fraccionamiento.		Ficha del Banco de Inversiones / Declaración Jurada de la UF	
10. La Entidad que ejecutará la inversión o proyecto debe contar con las competencias correspondientes.		Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LEY N° 27867)	
11. Para los casos en que excepcionalmente se habiliten recursos a inversiones que no se encuentren en etapa de ejecución, las inversiones que conforman la cartera cuenten con registro de la programación de ejecución financiera en el Formato N° 12-B (inciso a, Numeral 5.6 de los Lineamientos – Anexo 2 RD 034).		Reporte de Inversiones Invierte.Pe https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/RepOpmi?opmi=21168	

Formato 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS

Yo,....., Responsable de la Unidad Formuladora deidentificado(a) con DNI N°....., respecto de la solicitud de opinión a la OPMI del Gobierno Regional de Cajamarca sobre sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos con cargo al Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2021, en aplicación del Anexo 2: "LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN INVERSIONES Y EN PROYECTOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021" de la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que las inversiones a habilitar :

Código Único de Inversiones	Nombre de la Inversión	Costo Actualizado

- Cuenta con los arreglos institucionales para el saneamiento físico legal
- No presentan duplicidad con otras inversiones o proyectos.
- Comprenden intervenciones integrales; es decir, no están fraccionadas
- Se cuenta con las competencias legales correspondientes para la ejecución de la inversión

Esta declaración se emite en concordancia con el Art. IV, 1.7 del Título Preliminar del **Texto Único Ordenado** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Principio de presunción de veracidad). En caso resulte falsa, me someto a las acciones administrativas y legales establecidas por la normatividad de la materia.

En señal de conformidad firmo el presente documento.

.....
Firma y Sello